



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 15 JUN 2016

VISTO la Disposición D.N. N° 143 del 13 de abril de 2016, ampliada por su similar N° 206 del 8 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio se instrumentó la remisión digital del desglose de la documentación registral a esta Dirección Nacional por parte de los Registros Seccionales disponiéndose el envío digitalizado de la misma.

Que, cumplida una primera etapa a modo de prueba en un número acotado de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, por la segunda de las normas citadas en el Visto se amplió la cantidad de Registros que a partir del 1° de julio del corriente año deberán ajustar su proceder al nuevo mecanismo.

Que un número importante de esos Registros Seccionales se encuentra a cargo de funcionarios que asimismo revisten el cargo de Encargado o de Interventor de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos y de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios.

Que, ante dicha circunstancia, resulta aconsejable determinar que el mecanismo establecido en la citada Disposición D.N. 143/16 deberá aplicarse asimismo respecto de la documentación originada en los trámites relativos a las restantes competencias a su cargo.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
NORMATIVO Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

✍



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS



Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndese el procedimiento establecido en las Disposiciones D.N. Nros. 143/16 y 206/16 a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios que se encuentren a cargo de un funcionario que revista asimismo el cargo de Encargado o de Interventor de un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor incluido en los Anexos de las normas indicadas.

En consecuencia, a partir del mes de agosto de 2016, esos Registros no deberán remitir el desglose documental correspondiente de conformidad con lo actualmente establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 000214

Lic. CARLOS G. WALTER
DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS